

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

214**MADRID NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente 2.489 de 2012 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 1 de octubre de 2012.

Hechos:

I. Con fecha 29 de febrero de 2012 este Juzgado de vigilancia penitenciaria dictó auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid para que el penado don Nicolae Coclea cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II. Con fecha 24 de septiembre de 2012 el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid, ha informado a este Juzgado que el mencionado condenado, que cumplió 31 de las 90 jornadas impuestas, en el Centro Penitenciario de Navacarnero, fue citado para elaboración del plan de ejecución de las 59 jornadas restantes, tras ser puesto en libertad, no siendo localizado.

III. Del informe emitido por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid, se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6 del Código Penal.

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Nicolae Coclea, en la ejecutoria 2.065 de 2007 del Juzgado de lo penal número 7 de Madrid.

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 7 de Madrid, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado, y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Nicolae Coclea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 30 de octubre de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/36.181/12)

